CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda de Cancelación de Hipoteca, vencido como se encuentra el término de emplazamiento del señor Pedro Antonio Giraldo Alzate en su condición de demandado, sin que hubiese comparecido a notificarse del auto que admitiò la demanda, dentro del término de le emplazamiento, por lo que se hace necesario designarle Curador Ad Litem. Sírvase ordenar.

Aranzazu Caldas Septiembre 17 de 2021

Rogelio Gómez Grajales
Secretario

Auto sustanciación

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Aranzazu Caldas

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Demanda	Cancelación Hipoteca
Demandante	Orlando Aristizábal Zuluaga.
Demandado:	Pedro Antonio Giraldo Alzate.
Radicado	2021- 00120-00

Dentro de la presente demanda, se encuentra vencido el término de emplazamiento del Sr. Pedro Antonio Giraldo Alzate, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020; sin que éste se hubiese hecho presente por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admitió la demanda en su contra, en su condición de demandado

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en los artículos 48 numeral 7 y 108 del Código General del Proceso, se procede a designar como CURADOR AD LITEM, del demandado, al Dr. RAFAEL VANEGAS HERRERA, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.156.986 y T. P. Nro. 192.614 C.S.J, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Decisión que se notificará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

RODRIGO ÀLVAREZ ARAGÒN
J U E Z

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 87
Fijado hoy 21 de septiembre de 2021 en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.

Rogelio Cómez Grajales
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia